

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

*ORDEN de 30 de diciembre de 2003, por la que se convocan ayudas para la promoción del comercio electrónico en la pequeña y mediana empresa comercial, al amparo del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, por el que se establecen ayudas para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

El Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, establece un marco de apoyo para la modernización y mejora del pequeño y mediano comercio en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entre las ayudas previstas figuran subvenciones para la promoción del comercio electrónico en la pequeña y mediana empresa comercial, orientadas hacia la puesta en práctica de aplicaciones de comercio electrónico, así como a la mejora de los servicios ofrecidos y su expansión mediante nuevos modelos de negocio.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Final Segunda del Decreto 231/2000, se procede, con la presente Orden, a convocar las ayudas reguladas por el Título VI del precitado Decreto, fijando, de conformidad con sus artículos 6 y 14, el plazo de solicitud de las mismas, así como las dotaciones presupuestarias correspondientes.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas,

### DISPONGO

#### Artículo 1.- Tipos de ayudas

Las pequeñas y medianas empresas comerciales y las entidades para el desarrollo del comercio electrónico, según las definiciones que se precisan en el artículo 3 del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, podrán acogerse a las ayudas establecidas para la promoción del comercio electrónico en la pequeña y mediana empresa comercial prevista en el artículo 35 de dicho Decreto.

#### Artículo 2.- Gastos elegibles y cuantía de las subvenciones

Los gastos elegibles y la cuantía de las ayudas serán los que, para cada una de las actividades subvencionables, se establecen en el artículo 36 del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre.

#### Artículo 3.- Solicitudes

3.1. Las solicitudes de ayudas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, acompañando en originales o fotocopias compulsadas, la siguiente documentación:

- a) DNI/CIF del solicitante.
- b) En su caso, poder del representante legal y DNI.
- c) En el caso de sociedades, escrituras de constitución y alta en el IAE.
- d) En el caso de asociaciones, estatutos legalizados de la entidad.
- e) Último recibo del IAE.
- f) Memoria descriptiva y programa de actuación y ejecución.
- g) Memoria valorada y/o proyecto técnico.
- h) En su caso, facturas proforma y/o contratos de asistencia técnica.
- i) Declaración de no acumulación de ayudas, conforme al modelo que figura en el Anexo IV del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre.
- j) Declaración de minimis, conforme al modelo que figura en el Anexo V del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre.
- k) Alta de terceros debidamente cumplimentada, salvo que ya estuviera dado de alta en el Subsistema de Terceros.

3.2. El cómputo del plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará el 31 de marzo de 2004.

3.3. La presentación de solicitudes se podrá realizar en las dependencias de la Consejería de Economía y Trabajo, en los Centros de Atención Administrativa (CAD) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañe algunos de los documentos exigidos, se

requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, dictándose la resolución correspondiente.

#### Artículo 4.- Concesión de las ayudas

4.1. Las ayudas se concederán por resolución del Director General de Comercio, a propuesta del Jefe de Servicio de Comercio Interior y previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente.

4.2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe máximo de la ayuda y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que quede sujeto el beneficiario. La resolución será comunicada individualmente a cada beneficiario.

4.3. El plazo máximo para resolver será de 6 meses contados desde la fecha en que finaliza la recepción de solicitudes. Dicho plazo podrá suspenderse de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la normativa general de subvenciones.

#### Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios

5.1. A fin de realizar las actuaciones de control previstas en el artículo 11 del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre, los beneficiarios de las ayudas deberán comunicar al órgano gestor, con una antelación no inferior a 10 días y, en todo caso, con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, el inicio del desarrollo del proyecto programado, utilizando a tal fin, el modelo del Anexo II de la presente Orden.

5.2. Los beneficiarios deberán informar de cualquier modificación que se produzca con relación a las condiciones originales que motivaron la resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier incidencia que afecte al normal desarrollo de la actividad programada.

#### Artículo 6.- Justificación de la subvención

6.1. El plazo para la ejecución de las actividades y para la presentación de los justificantes de los gastos producidos será el 30 de noviembre de 2004.

6.2. El pago de las ayudas se realizará conforme a lo especificado en el artículo 10 del Decreto 231/2000, de 21 de noviembre.

#### Artículo 7.- Resolución de incidencias

Por el órgano gestor de las ayudas se resolverán las incidencias que se produzcan con posterioridad a la concesión de las ayudas, en los supuestos de cambios de titularidad, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución.

#### Artículo 8.- Información y publicidad

Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con los manuales de imagen gráfica de los Fondos Europeos y de identidad corporativa de la Junta de Extremadura, y con arreglo a las prescripciones dadas por el órgano gestor de las ayudas.

#### Artículo 9.- Dotación presupuestaria

9.1. El coste de la acción se imputará, dentro del Programa 761A “Ordenación, Modernización y Promoción Comercial” de la Consejería de Economía y Trabajo, a las siguientes partidas presupuestarias:

— 19.08.761A.770.00 “Fomento del comercio electrónico” (código de proyecto 2004 1900 80036 00), por un importe de 110.310,50 euros.

— 19.08.761A.789.00 “Fomento del comercio electrónico” (código de proyecto 2004 1900 80036 00), por un importe de 55.411 euros.

9.2. Las cantidades anteriores podrán ser aumentadas con los créditos incorporados al presupuesto, para la misma finalidad.

9.3. La concesión de las ayudas quedará subordinada a la existencia de dotación presupuestaria y hasta el límite de ésta.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Comercio a adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dada en Mérida, a 30 de diciembre de 2003.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### ANEXO I



### JUNTA DE EXTREMADURA

Expediente nº \_\_\_\_\_

(REGISTRO DE ENTRADA)

### AYUDAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA – COMERCIO ELECTRÓNICO

#### SOLICITANTE:

Nombre de la empresa: .....	CIF o NIF: .....
Domicilio Social: .....	Teléfono: .....
Localidad: ..... C.P. : .....	Provincia: .....
Representado por: .....	I.A.E. _____
Persona jurídica <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO Tipo de persona jurídica <input type="text"/>	C.N.A.E. _____

#### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- |  |  |
|--|--|
| Fotocopia del DNI/CIF del solicitante..... <input type="checkbox"/>  | Memoria valorada/Proyecto técnico ..... <input type="checkbox"/>         |
| Poder legal y D.N.I del representante..... <input type="checkbox"/>  | Facturas proformas/Contratos de asistencia..... <input type="checkbox"/> |
| En caso de sociedades, copia de escritura de constitución y nº de inscripción en el Registro Mercantil y alta en el IAE ..... <input type="checkbox"/> | Declaración de minimis..... <input type="checkbox"/>                     |
| Último recibo del IAE ..... <input type="checkbox"/>   | Declaración de no acumulación de ayudas ..... <input type="checkbox"/>   |
| Memoria descriptiva y programa de actuación y ejecución..... <input type="checkbox"/>  | Alta de terceros..... <input type="checkbox"/>                           |

El solicitante declara que todos los datos que figuran en el presente impreso son ciertos y se compromete a destinar el importe de la subvención a la finalidad indicada

\_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(Firma y sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO.

## ANEXO II



### DECLARACIÓN DE INICIO DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE COMERCIO ELECTRÓNICO

D. ....con D.N.I nº ..... en calidad de .....comparece en representación de la empresa/asociación/entidad/institución(\*).....con C.I.F..... y declara, que el proyecto de comercio electrónico denominado..... se desarrollará conforme a la siguiente programación:

Actividades subvencionables del artículo 35.a :

Fecha de inicio. (1).....  
Certificado de dominio emitido por el registrador (2) .....  
Fecha de finalización (3).....

Actividades subvencionables del artículo 35.b :

Fecha de inicio. (1).....  
Fecha de evaluación intermedia (4).....  
Fecha de finalización (3).....

Actividades subvencionables del artículo 35.c :

Fecha de inicio. (1).....  
Fecha de finalización (3).....  
Dirección electrónica (5).....

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración.

....., a .....de .....

Fdo.:.....  
(firma y sello)

Notas:

- (\*) Tachar lo que no proceda.
- (1) Se consignará la fecha en que se haya iniciado el proyecto de comercio electrónico a subvencionar.
- (2) Se presentará original o copia compulsada del certificado de dominio emitido por el registrador.
- (3) Se consignará la fecha de previsible finalización del proyecto, conforme al programa de ejecución presentado.
- (4) Se consignará la fecha en que, conforme a los planes de ejecución previstos, se pueda realizar una evaluación intermedia del proyecto presentado.
- (5) Se consignará la dirección asignada al proyecto de comercio electrónico realizado.